



CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. DR. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, PRESIDENTE MUNICIPAL; DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, SINDICO SEGUNDO; Y EL C. JOSE MARTIN DORIA MATA, SECRETARIO DE SEGURIDAD; Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, ASOCIACION CIVIL; A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "AMESPRE", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA ASOCIACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO", a través de su representante:

a).- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

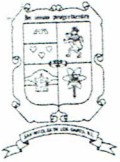
b).- Que los CC. DR. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, PRESIDENTE MUNICIPAL y LIC. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, SINDICO SEGUNDO, acreditan su carácter mediante las Constancias de Mayoría, expedidas por la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de fecha 06-seis de julio del 2018-dos mil dieciocho; mientras que los CC. DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y JOSE MARTIN DORIA MATA, SECRETARIO DE SEGURIDAD, lo acreditan con sus respectivos nombramientos.

c).- Que para los efectos del presente "CONVENIO", "EL MUNICIPIO" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de sus obligaciones, el ubicado en la calle Juárez, número 100, entre las calles de Hidalgo y Aldama, Colonia Centro, C.P. 66400 en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

II. Manifiesta la persona moral, Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios, Asociación Civil, "AMESPRE", a través de su representante que:

a).- Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número (103,256) ciento tres mil doscientos cincuenta y seis, del veintiocho de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número Setenta y Cuatro, de la Ciudad de México, cuyo Objeto Social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

b).- El Licenciado Juan Carlos Villarreal Hinojosa, en su carácter de Presidente Ejecutivo, cuenta con todas las facultades de representación legal, amplias y suficientes, en términos de la Escritura Pública Número



(16,216), dieciséis mil doscientos dieciséis, de fecha 19-diecinueve- de Octubre del 2016 -dos mil dieciséis-, otorgada ante la Fe del Licenciado Guillermo A. Vigil Chapa, Notario Público Número (247) -doscientos cuarenta y siete-, en Ciudad de México, facultades mismas que no han sido revocadas, o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración.

c).- Que señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y avisos, derivados del presente Convenio de Colaboración, sito el ubicado en la Calle José Eleuterio González, Número 460 Sur, de la Colonia San Jerónimo, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por último, ambas partes reconocen de la personalidad, y capacidad jurídica con que se ostentan mismas que han quedado descritos en el apartado de "Declaraciones", la suscripción del presente Convenio de Colaboración con que se ostentan, mismas que han quedado descritos en el apartado de "Declaraciones", a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y que la expresión de sus voluntades, no existe Dolo, Mala Fe, ni cualesquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente convenio, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto y finalidad del presente convenio es la prevención y la tranquilidad social, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos y las leyes estatales y federales refieran, en el ámbito de la competencia municipal, colaborando mediante la participación, estudio, asesoría y propuestas de la solución de problemas, implementando mecanismo y herramientas que permitan el intercambio de toda aquella información y estadísticas que resulten útiles para definir las estrategias necesarias para disminuir y contener la incidencia delictiva, identificando primordialmente los factores criminógenos, tanto endógenos como exógenos, las áreas de máxima incidencia criminal en los establecimientos afiliados a la Asociación denominada "AMESPRE", para que la información recopilada se pueda optimizar la prevención de la conducta antisocial y pueda ser tratada adecuadamente, de tal forma que haga posible abatir los sucesos delictivos en el municipio en su ámbito de competencia.

- I. "AMESPRE", proporcionará y facilitará al "MUNICIPIO", previa autorización de las empresas afiliadas a la Asociación, toda aquella información documental, base de datos electrónicos o cualesquier otro tipo con que cuenten, que será otorgada por el Grupo de Trabajo que se conformará a la firma del presente instrumento, y que no contravengan aquellas disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Protección de Datos Personales, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial.



a).- **"AMESPRE"**, en representación de sus asociados se registrará bajo los principios de participación ciudadana de corresponsabilidad, democracia, inclusión, solidaridad, sustentabilidad, respeto, tolerancia, cultura de legalidad, derechos humanos y perdurabilidad, por lo tanto, tendrá la obligación de hacer del conocimiento al **"MUNICIPIO"**, actos o hechos que estén relacionados con las operaciones que realizan sus asociados.

b).- **"EL MUNICIPIO"**, a raíz de la información suministrada por **"AMESPRE"**, podrá proponer, determinar, clasificar, analizar, evaluar y mediante su explotación desarrollar estudios y mecanismos necesarios de investigación, con la finalidad de contrarrestar los factores criminógenos y contener, disminuir o evitar la comisión de delitos, conductas antisociales e infracciones administrativas, en beneficio de los asociados de **"AMESPRE"**.

c).- En conjunto las partes diseñarán e impulsarán, aquellas políticas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo de que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como combatir las distintas causas y factores que lo generan, en concordancia con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, Ley de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, y todas aquellas otras afines para la prevención del delito y disminución de la delincuencia e índices de criminalidad, encaminados en las áreas donde se encuentran localizadas las casas de empeño, afiliadas a la Asociación denominada **"AMESPRE"**.

d).- Ambas partes tienen la obligación de proporcionarse toda aquella información, pláticas, herramientas tecnológicas, u otro instrumento que permita desarrollar e implementar las estrategias de seguridad relacionadas en las áreas de los establecimientos del sector prendario, afiliados con **"AMESPRE"**.

e) Ambas partes contribuirán con la difusión de información dirigido al público en general, para fomentar la participación ciudadana en materia de prevención del delito, derechos humanos y en la reducción del índice de la delincuencia.

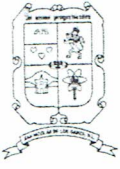
SEGUNDA. - DE LA COORDINACIÓN

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse y apoyarse con la intervención e intermediación a través de las áreas siguientes:

Por **"AMESPRE"**

La Dirección General, a través del C. Joel Rodríguez Navarro, teléfono 01555572554, correo electrónico jrodriguez@amespre.org, señalando además como domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones en la calle José Eleuterio González, número 460 Sur, de la Colonia San Jerónimo, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por **"EL MUNICIPIO"**



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA

La Dirección de Prevención, a través de la C. Lic. Carmen Liliana Cantú García, teléfono 81581200 ext. 1301, con domicilio en calle Jorge González Camarena, número 107, Colonia Residencial Roble, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o mediante Adendum respectivo, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma por las partes comparecientes, y su vigencia será por tres años, pudiendo darse por vencido en forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante comunicación realizado por escrito con 30 -treinta- días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda información que se transmita o genere con motivo de la ejecución del presente convenio, será sujeto con carácter de confidencial, ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquiera otro medio.

"LAS PARTES", sólo podrán proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia a la Información Pública, y la Ley de Protección de Datos Personales, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial, contenidas en las averiguaciones previas que integran.

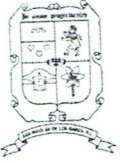
SEXTA.- RELACION LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado y/o aportado por cada uno de los interesados, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, contrató y/o subcontrató para dichos fines, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal la otra parte.

SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos implícitos en el presente instrumento, que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción y/o suspensión, se procederá a reanudar las tareas pactadas hasta su conclusión total.

Juárez No. 100, Centro San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66400



OCTAVA.- CONTROVERSIAS DE INTERPRETACION Y JURISDICCION

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tal efecto, por lo que expresamente convienen que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado y vencido anticipadamente mediante el aviso correspondiente, y tomando las medidas que juzguen necesarias pertinentes para evitar o minimizar los daños y perjuicios que pudieran causar entre sí “LAS PARTES”, o terceras personas con tal determinación.

Leído el contenido del presente instrumento, y enteradas debidamente “LAS PARTES” del alcance, y fuerza legal, lo firman en 4-cuatro ejemplares, y es dado en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León al 22-veintidos de Agosto del año 2019 -dos mil diecinueve.

POR “EL MUNICIPIO”

DR. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA
NUEVO LEÓN

DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON

LIC. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON

C. JOSE MARTIN DORIA MATA
SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON

POR “AMESPRE”

LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA ASOCIACION
MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS
PRENDARIOS AMESPRES, A.C.